

FAQs CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO (CPM)

Q-SPINEX

Preguntas particulares de la CPM_Q_SPINEX

- 1. Las bases de la convocatoria indican que debe identificarse expresamente la información confidencial de la propuesta. ¿Podrían aclarar si existe algún límite o criterio respecto al volumen de información que pueda clasificarse como confidencial y, en particular, si es admisible identificar como confidencial la mayoría del contenido siempre que esta clasificación esté debidamente justificada?**

Las entidades participantes en la CPM tendrán la opción de identificar como confidencial el contenido que consideren, y de esta manera será tratado en el informe de conclusiones que se publique. De cara a la extracción de una serie de conclusiones que aporte valor a la consulta, el criterio o recomendación es que no se clasifique la totalidad o gran parte de la propuesta como confidencial.

- 2. ¿Se establece algún tipo de requerimiento cuantitativo: número de procesadores, número de qubits, fidelidad de control, lectura, conexión intramódulo...?**

La CPM es de carácter abierto y en el anexo I de la resolución se delimita su alcance. Es posible observar que se dejan deliberadamente por concretar varios de estos requerimientos y especificaciones, con el interés de que las entidades participantes identifiquen las capacidades necesarias de cara a dar respuesta al reto tecnológico planteado.

- 3. ¿Podrían aclarar el régimen de propiedad intelectual e industrial de los desarrollos generados durante el reto? En particular, nos gustaría conocer quien será el titular de IP resultante y que derechos de uso tendrán las distintas partes involucradas.**

La gestión del IP generado durante la CPP se definirá en fases posteriores a la CPM. En cualquier caso, es importante destacar que, generalmente, en los pliegos de licitación de Compra Pública Precomercial se recoge como titulares de los derechos de IP resultantes a los adjudicatarios, teniendo estos la obligación de suscribir un acuerdo de licencia de uso, no exclusiva, con CDTI y la Administración Pública, habilitando la validación continuada de los prototipos resultantes.

4. ¿Se puede presentar una propuesta formulada por varios operadores económicos juntos? En este caso, ¿es necesario construir una sociedad limitada conjunta o figura jurídica para poder participar en la iniciativa?

Está permitida la presentación de propuestas conjuntas o grupales, con la identificación de un representante a la hora de entregar un único Anexo II. En la fase de CPM, las propuestas conjuntas no requieren obligatoriamente de la formación formal de UTEs o consorcios.